



Defensor del Pueblo en el territorio

Documento cuatro

Funciones en el marco de la defensoría pública

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos



Personero municipal y distrital:

Defensor del Pueblo en el territorio Documento cuatro

Funciones en el marco de la defensoría pública

Personero municipal y distrital Defensor del Pueblo en el territorio

Documento cuatro

Funciones en el marco de la defensoría pública Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos



#NosUnenTusDerechos

Carlos Camargo Assis

Defensor del Pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo

Vicedefensor del Pueblo

Altus Alejandro Baquero Rueda

Secretario Genera

Ángela María Sánchez Rojas

Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Lilia Inés Ávila Alférez Martha Mireya Moreno Pardo

Autoras

Sonia Villalba

Corrección de Estilo

Germán Rojas

Diseño de carátula, diagramación e Ilustraciones

Un especial agradecimiento a abogada Eliana Rocío Motta Rodríguez de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, por sus aportes en la revisión de este documento

ISBN: 978-958-8895-52-9 Defensoría del Pueblo de Colombia Calle 55 No. 10-42 Apartado Aéreo 24299 - Bogotá, D. C. Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00 www.defensoria.gov.co Bogotá, D. C., 2021

Tabla de contenido

abla de contenido	4
Presentación	5
ntroducción	7
Defensoría pública	10
1.1 Contexto	10
1.2 Servicio Nacional de Defensoría Pública: funciones de la DNDP, de las defensorías del pueblo regionales y de las personerías municipales y distritales	11
1.3 Normatividad	13
1.4 Características del Servicio Nacional de Defensoría Pública	19
1.5 SNDP: áreas y programas en las que se presta	22
2. Personero municipal y distrital:garante de la defensa pública	26
3. Instrumentos de aplicación	28
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	28
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	29
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	30
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	38
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	39
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	40
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	41
3.3 Acta de derechos y obligaciones	46
3.3 Acta de derechos y obligaciones	17
3.4 Solicitud del servicio de defensa pública - Asistencia técnica	48
l. Directorio Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública	50

Presentación

El artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la misión de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Para tal fin, le señala como una de sus funciones la de "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".

En desarrollo de la norma constitucional, el artículo 21 de la Ley 24 de 1992 establece las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de defensoría pública; con posterioridad, la Ley 941 de 2005 crea el Sistema Nacional de Defensoría Pública (SNDP), cuyo fin último es garantizar los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y el debido proceso para las personas que, por sus condiciones económicas, sociales o hechos victimizantes, se encuentren en circunstancias de desigualdad manifiesta o vulnerabilidad, mediante su eficaz representación judicial o extrajudicial.

La defensoría pública se caracteriza por ser un servicio gratuito, con cobertura nacional, rogado, subsidiario o residual, que se presta a través de profesionales del derecho especializados en diferentes áreas o disciplinas jurídicas y apunta a brindar a sus usuarios atención de calidad para que la defensa que se ofrece sea real, seria e inscrita en el marco general de protección de los derechos humanos.

La operación y funcionamiento del servicio de defensoría pública, conforme lo disponen los artículos 21 de la Ley 24 de 1992 y 17 del Decreto Ley 025 de 2014, está liderada a nivel nacional por la Dirección Nacional de Defensoría Pública (DNDP) y a nivel territorial por las defensorías del pueblo regionales.

A partir de esta organización, la Entidad administra la prestación del servicio en el orden nacional, y de manera desconcentrada en el orden territorial, procurando en este caso corresponder con el mapa judicial del país.

De otra parte, el artículo 14 de la Ley 941 de 2005 señala como uno de los componentes del SNDP a los personeros. Los artículos 25 y 43 (3.°) de la misma norma les asigna funciones que contribuyen con su operativización y funcionamiento.

Concordante con la Ley 941, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 025 dispone como una de las funciones del Director Nacional de Defensoría Pública la de orientar a este funcionario para que cumpla a cabalidad la misión asignada, como la recepción de solicitudes del servicio que presta el SNDP en el municipio y la de hacer el requerimiento de designación de defensor público, previa verificación de los requisitos para acceder a dicho cargo.

Es justamente el presente marco normativo, así como la misión de promover y divulgar los derechos humanos asignada a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, el fundamento del presente documento. Fue construido, así mismo, en procura de complementar la juiciosa tarea desarrollada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública que, en junio de 2020, presentó el documento Lineamientos sobre las funciones del Personero Municipal en defensoría pública.

El Documento cuatro. Personero municipal y distrital: Defensor del Pueblo en el territorio - Funciones en el marco de la defensoría pública se presenta en cuatro capítulos. El primero de ellos está enfocado en precisar el contexto, las funciones, la normatividad, las características y las áreas y programas del SNDP, todo desde un enfoque de derechos humanos.

El capítulo segundo está dedicado a exaltar la labor del personero municipal y distrital como garante de la defensa pública y su responsabilidad para generar las condiciones de garantía, respeto, ejercicio y defensa de los derechos de quienes de manera legítima demandan este servicio en su jurisdicción.

El capítulo tercero, más técnico, presenta los instrumentos y protocolos creados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública que debe diligenciar el personero municipal y firmar quien demanda el servicio de defensoría pública; estos instrumentos constituyen la puerta de acceso a la prestación de dicho servicio.

Finalmente, el capítulo cuarto puede ser consultado por el personero municipal y distrital cuando demande orientación o apoyo de las defensorías del pueblo regionales o de la DNDP, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones en el marco del SNDP.

La invitación es entonces a continuar avanzando de manera conjunta y coordinada en la consolidación de una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos.

JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA

Director Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos (FA)

Introducción

Garantizar el acceso a la administración de justicia logra la vigencia de un derecho de permanente vulneración en Colombia: el derecho a la defensa, cuyo ejercicio real y efectivo se concreta en el principio de igualdad, justamente ante la administración de justicia.

Derecho a la defensa y principio de igualdad, consagrados en la Constitución Política de 1991, fundamentan la defensa pública que el Estado colombiano garantiza a través del Servicio Nacional de Defensoría Pública, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

La génesis internacional del Sistema está dada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en la Resolución 217 (III). Los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Declaración consagran, en su orden, el principio de igualdad ante la ley, el derecho "a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales"1, el derecho a no ser arbitrariamente detenido y el derecho a "ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial"2.

El Sistema también está dado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia en octubre de 1969, previa aprobación del Congreso de la República mediante la Ley 74 de 1968. En el artículo 14 de dicho Pacto se consagra el "Derecho a la igualdad ante la ley; el derecho a la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad y a un juicio justo y público por un tribunal imparcial"3.

En el orden interno, como lo señala el Primer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de 1994, el servicio que hoy presta el SNDP se encontraba a cargo del Ministerio de Justicia -División de Defensoría Pública-. Para la época, la "ausencia de controles sobre las labores ejecutadas por los defensores públicos; la falta de racionalización del trabajo y; la primacía del concepto de cantidad sobre el de calidad, con perjuicio para los usuarios del servicio"4 hacían que esta labor presentara serias deficiencias.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 8. Más información en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 14. Más información en https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights.
4 Defensoría del Pueblo. (1994). Primer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. Jaime Córdoba Triviño. P. 43.

Con el advenimiento de la Defensoría del Pueblo y la asignación de este servicio por la norma constitucional, se crea y pone en marcha el primer programa general de defensoría pública que tuvo como pilares:

Dar la máxima calidad a la defensa de las personas usuarias del servicio; crear un cuerpo organizado de defensores públicos; preparar y adelantar un plan de capacitación y actualización jurídica para los defensores públicos; implementar controles estrictos sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con los defensores públicos y; vincular a estudiantes egresados de las facultades de derecho que deseen realizar su judicatura en la Defensoría del Pueblo5.

Hoy el servicio nacional de defensoría pública es una institución robusta y sólida que, en garantía real de los derechos de defensa y de acceso a la administración de justicia, se presta a quien carece de recursos económicos para sufragar los honorarios de un abogado particular que lo represente, pero también y de manera excepcional, a personas socialmente imposibilitadas, bien porque el profesional del derecho se niegue a representarlo por motivos de seguridad, bien porque la trascendencia o la connotación del hecho lo amerite.

Solamente, y en la medida en que se acredite una u otra situación, la Defensoría del Pueblo asignará un defensor público, aclarando que la prestación del servicio de defensoría pública no opera o no procede de manera automática, caprichosa o arbitraria.

En el marco del Servicio Nacional de Defensoría Pública, es el defensor público el profesional encargado de materializar el derecho de defensa; así mismo, es quien, conforme a la jurisprudencia constitucional, ingresa al proceso (civil, familia, laboral, administrativo, penal, etc.) y desencadena la dinámica profesional que más convenga a la efectiva realización de los derechos al debido proceso y a la defensa de su representado.

De igual manera, este profesional es quien asiste, asesora y representa mediante asistencia legal y judicial, así como quien promueve el acceso a la administración de justicia, el respeto a los derechos humanos y el debido proceso.

⁵ Ibidem, p. 43.

Como componente del Servicio Nacional de Defensoría Pública, también ejerce la defensa técnica de su representado y con su actuación, en los términos de ley, le garantiza la protección de sus intereses y la posibilidad de acudir en condiciones de igualdad ante los órganos que administran justicia.

En su calidad de administradora del SNDP, la Defensoría del Pueblo afianza y consolida día a día el servicio de defensoría pública, garantizando a quienes acceden a este la vigencia de sus derechos constitucionales fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, pero sobre todo, al derecho y principio de igualdad.

Así mismo, en su calidad de componente del Servicio Nacional de Defensoría Pública y como garante de la defensa pública en el territorio, el personero municipal y distrital está comprometido en generar las condiciones para garantizar, a quien de manera legítima lo demande, el derecho de acceso a la administración de justicia, a través de la representación judicial o extrajudicial por parte de un profesional del derecho.

En este marco, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales consolidan un trabajo armónico, a través de la implementación de estrategias que permitan coordinar y compartir información en los temas que atañen al Servicio Nacional de Defensoría Pública. Con ellas, se logra mayor eficacia cuando de garantizar la defensa pública se trata.

1. Defensoría pública

1.1 Contexto

La Constitución Política le asigna al Defensor del Pueblo la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, lo que incluye la organización y dirección de la defensoría pública, en los términos que señale la ley.

Conforme está dispuesto en el Mapa de Procesos y Procedimientos de la Entidad, el subproceso de defensoría pública hace parte del proceso misional de atención y trámite, en cabeza de la Dirección Nacional de Defensoría Pública (DNDP).

Este subproceso tiene como objetivo:

[...] prestar el servicio de Defensoría Pública al 100% de los usuarios que por sus condiciones económicas, sociales o hechos victimizantes se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta o de vulnerabilidad, en los términos de la ley; mediante su eficaz representación judicial o extrajudicial; garantizar el acceso a la administración de justicia y la defensa de sus derechos de manera permanente, de forma eficiente y en los tiempos establecidos6.

Para su desarrollo, el subproceso cuenta con siete procedimientos:

- Registro y selección de operadores7 del servicio de defensoría pública: para registrar y seleccionar los operadores que prestan el servicio, de acuerdo con la normatividad legal vigente que regula la contratación estatal en Colombia.
- Prestación del servicio de defensoría pública: para garantizar el acceso a la administración de justicia a quienes lo soliciten, conforme a las normas vigentes en la materia.
- Investigación defensorial: para llevar a cabo labores investigativas y periciales que apoyan la defensa técnica que efectúan los operadores del Sistema en favor de los usuarios que representan.

⁶ Defensoría del Pueblo. Mapa de Procesos y Procedimientos. Más información en https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/SitePages/MapaProcesos.aspx.

⁷ Son operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública los defensores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, los abogados particulares que intervienen como defensores públicos para las excepciones previstas en la Ley 941 de 2005, los judicantes y los estudiantes de consultorios jurídicos de las facultades de derecho que se encuentren vinculados al servicio de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo y que hayan suscrito contratos o convenios con la Entidad.

- Capacitación a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública (SNDP) (uno de ellos, los personeros municipales y distritales): para contribuir a mejorar de manera continua la calidad en la prestación del servicio.
- Prestación del servicio de apoyo pericial a los programas de representación judicial de víctimas: para garantizar la representación integral de las víctimas, conforme a la normatividad vigente.
- Prestación del servicio de defensoría pública a víctimas y sujetos de especial protección constitucional: para facilitar el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad y en términos del debido proceso, con respeto de los derechos y garantías sustanciales procesales y de los derechos humanos en el marco del Estado social y democrático de derecho.
- Instructivo de los lineamientos del sistema de información Visión Web/PD SPA: para ofrecer las pautas básicas en el manejo del sistema de información Visión Web de Defensoría Pública (SPA).

Así, entonces, la DNDP es la encargada de organizar y dirigir la prestación del servicio de defensoría pública en favor de quienes se hallen económica o socialmente imposibilitados para proveer por sí mismos la defensa de sus derechos. De esta manera, se logra la vigencia del derecho a la defensa, que es de permanente vulneración en Colombia y cuyo ejercicio real y efectivo se concreta en el principio de igualdad ante la administración de justicia.

1.2 Servicio Nacional de Defensoría Pública: funciones de la DNDP, de las defensorías del pueblo regionales y de las personerías municipales y distritales

- De acuerdo con la normativa legal vigente8, la DNDP tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:
- Desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto Ley 025 de 2014. Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Diario Oficial N.º 49.029 del 10 de enero de 2014. Artículo 17.

- Coordinar a los diferentes prestadores del servicio, para obtener un eficiente cubrimiento de la demanda del servicio.
- Supervisar la calidad del servicio y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Impartir las directrices para la formación y capacitación a los operadores y profesionales que hacen parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Orientar a los personeros municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 25 de la Ley 941 de 2005.
- Impartir las directrices para verificar las condiciones económicas y sociales del solicitante del servicio o las necesidades del proceso, así como asignar defensor público cuando lo encuentre viable, según los requisitos exigidos.
- Coordinar, a nivel nacional, la representación judicial de las víctimas.

De otra parte, también en el marco de este subproceso, a nivel territorial, el artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 asigna a las defensorías del pueblo regionales, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyar y asistir a los personeros municipales en la guarda, defensa y promoción de los derechos humanos, siguiendo las pautas y directrices institucionales.
- Distribuir y/o reorganizar los operadores asignados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública en la defensoría regional a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En lo que atañe al personero municipal y distrital, tiene asignadas las funciones específicas que se mencionan a continuación:

• El artículo 178 de la Ley 136 de 1994, si bien no alude de manera específica al Servicio Nacional de Defensoría Pública (que se reglamenta un año después), dispone en sus numerales 15 y 16 el deber de los personeros municipales de orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades, así como cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. Son quienes tienen el compromiso de velar en su jurisdicción territorial por la prestación del servicio de defensoría pública.

- El artículo 25 de la Ley 941 de 20059 de manera expresa señala que a nivel municipal y al amparo de los lineamientos del Director del Sistema Nacional de Defensoría Pública el personero municipal debe:
 - 1. Recibir las solicitudes del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública en el municipio.
 - 2. Solicitar la asignación de defensor público, previa verificación de la situación socioeconómica del solicitante o las necesidades del proceso, sin discriminación alguna y de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y bajo la coordinación del Defensor Regional o Seccional.
 - 3. Llevar el registro de las solicitudes de asignación de defensor público y remitir a la Defensoría Regional o Seccional de su jurisdicción las estadísticas de atención en el municipio a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional del Sistema.
- El artículo 43, inciso 3.º de la misma norma, dispone que los personeros municipales tienen el deber de corroborar, de manera breve y sumaria, previamente a la designación de defensor público, la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio, así como la necesidad de este.

1.3 Normatividad

Como orientación pedagógica y didáctica, el cuadro que se presenta a continuación contiene, de manera cronológica, el desarrollo constitucional, legal y reglamentario del quehacer misional de la Defensoría del Pueblo y de las personerías municipales y distritales, en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

⁹ Congreso de la República. Ley 941 de 2005. Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Diario Oficial N.º 45.791 del 14 de enero de 2005. Bogotá, D.C., 2005.

NORMA	AÑO	ARTÍCULO	NUMERAL	CONTENIDO		
	Fecha de expedición: 13 de junio de 1991					
	Firmada por el Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente: 16 de julio de 1991					
	Fecha de e	entrada en vigencia: 20	0 de julio de 1991			
Constitución Política de Colombia ¹⁰	1991	118		Entre las autoridades que ejercen el Ministerio Público, señala al Defensor del Pueblo y a los personeros municipales.		
	1991	282	4	Establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo la de organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.		
	Establece	la organización y func	ionamiento de la Defe	nsoría del Pueblo		
Ley 24 ¹¹	1992	21		Determina a quiénes se presta el servicio de defensoría pública y las áreas de su operación.		
		22		Dispone quiénes son los operadores que prestarán el servicio de defensoría pública.		
	Establece	normas tendientes a n	nodernizar la organiza	ación y el funcionamiento de los municipios		
Ley 136 ¹²				Determina las funciones del personero municipal.		
	1994	178	23	Dispone que el personero municipal llevará a cabo las demás funciones que por delegación le asigne el Defensor del Pueblo.		
	Reforma lo	os artículos 116, 250 y	251 de la Constitució	n Política		
Acto Legislativo 03 ¹³				Establece la comisión que debe presentar los proyectos de ley para adoptar el nuevo sistema acusatorio y adelantar el seguimiento de su implementación gradual.		
	2002	4	2	Dispone que el Gobierno Nacional garantizará los recursos para la implementación gradual del sistema acusatorio y para la consolidación del Sistema Nacional de Defensoría Pública.		

¹⁰ Presidencia de la República de Colombia. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional N.º 116 de 20 de julio de 1991.

11 Congreso de la República de Colombia. Ley 24 de 1992. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Diario Oficial N.º 40.690 del 15 de diciembre de 1992.

12 Congreso de la República de Colombia. Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial N.º 41.377 del 2 de junio de

¹³ Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 03 de 2002. Por el cual se reforma la Constitución Nacional. Diario Oficial N.º 45.040 del 20 de diciembre de 2002.

	Organiza e	el Sistema Nacional de	Defensoría Pública		
	2 6 14 25 25 43 44 51		2		En armonía con el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, establece en favor de quienes presta servicios el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
		6		Dispone la gratuidad del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública, con las excepciones previstas en la ley.	
			14		Señala a los personeros municipales como uno de los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
			25		Establece las funciones que en el marco de la defensoría pública debe llevar a cabo el personero municipal; así mismo, señala que se efectuarán bajo la coordinación del Defensor del Pueblo y teniendo en cuenta los lineamientos del director del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
Ley 941				En armonía con el artículo 6.º ibidem, señala que la defensoría pública es gratuita y que se prestará en favor de las personas que se encuentren en imposibilidad económica de proveer la defensa de sus derechos.	
		43		Dispone que de manera excepcional el servicio se prestará a quien teniendo solvencia económica no puede contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.	
				Concordante también con el artículo 25 ibidem, dispone que los personeros municipales deben corroborar de manera breve y sumaria, previamente a la designación del defensor público, la imposibilidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio, así como la necesidad de este.	
		44		Dispone que en caso de comprobarse la capacidad económica del usuario a quien se presta el servicio de defensoría pública, este se retirará de manera inmediata.	
		51		Establece que el servicio de defensoría pública en materia penal se prestará a solicitud del interesado, del fiscal, del Ministerio público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo.	

		normas para la reincor la consecución de la p		de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera
	2005	14		Dispone que si el imputado o el acusado no cuenta con defensor de confianza, su defensa será asignada por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
	2005	34		Establece que la Defensoría del Pueblo asistirá a las víctimas en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la ley.
	Reglamen	ta el capítulo único del	título V de la Ley 941 d	de 2005 (prestación del servicio de defensoría pública)
Ley 975 ¹⁴		1		En armonía con el artículo 43 de la Ley 941, señala que el servicio de defensoría pública es gratuito y las personas en favor de quienes se presta.
Resolución 1001 ¹⁵				En armonía con el artículo 44 de la Ley 941, determina la manera como se prestará el servicio de defensoría pública en materia penal.
	2005	2	А	Determina que, a solicitud del interesado, el servicio se prestará a través de los centros de servicios judiciales, consultorios jurídicos, defensorías regionales y personerías municipales.
			В	Dispone que, a solicitud del fiscal, del juez de control de garantías o de conocimiento y del ministerio público, el servicio se prestará a través del centro de servicios judiciales y, en su defecto, del personero municipal.
		3		En armonía con el artículo 45 de la Ley 941, estipula que el servicio de defensoría pública se prestará en ciudades capitales de departamento y municipios

¹⁴ Congreso de la República de Colombia. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial N.º 45.980 de 25 de julio de 2005.

15 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1001 del 27 de diciembre de 2005.

	Modifica la	estructura orgánica d	le la Defensoría del Pu	eblo y establece su organización y funcionamiento	
		5	7	Establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo la de dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Defensoría Pública.	
				Determina las funciones de la DNDP.	
Decreto Ley 025	2014	17	1	Asigna a la DNDP la función de desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública, acorde con las políticas y criterios establecidos por el Defensor del Pueblo.	
			13	Señala como una de las funciones de la DNDP la de orientar a los personeros municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo <u>25</u> de la Ley 941 de 2005.	
			15	Establece como otra de las funciones de la DNDP la de impartir directrices para verificar las condiciones económicas y sociales de quien solicita el servicio de defensoría pública.	
	Conforma grupos internos de trabajo en la Dirección Nacional de Defensoría Pública y les asigna funciones				
Resolución 06016	2014	1		Estos grupos internos soportan las labores de coordinación, control, gestión y estadística, en pro de la optimización en la calidad del servicio: registro y sección de operadores; control, vigilancia y gestión estadística; capacitación e investigación; representación judicial de víctimas e investigación defensorial.	
Resolución 94117		a la prestación del ser 43, inciso segundo de		iblica en el Sistema Nacional de Defensoría Pública, conforme a lo establecido en	
	2018	1	Parágrafo	Reglamenta exclusivamente las tarifas institucionales en los casos expresamente señalados en la ley.	
		2		Establece que el servicio de defensoría pública es gratuito.	
		3		Determina las excepciones a la gratuidad del servicio de defensoría pública para quienes tienen solvencia económica, pero no pueden contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.	

¹⁶ Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 060 de 20 de enero de 2014. 17 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 941 de 27 de agosto de 2018.

	Determina	Determina las áreas en las que se presta el servicio de defensoría pública				
Resolución 1008 ¹⁸	2018	1	Dispone que el servicio se presta en el área pena y privado y en el área especial.	ll, en el área de derecho público		
	2018	7	Establece el ámbito de aplicación de las áreas defensoría pública: distritos, circuitos judiciales			
	Adiciona la	Resolución 1008 de 2				
Resolución 334 ¹⁹	2020		Amplía las materias que integran el Progr siguientes: Sistema Penal Mixto, Sistema Penal Justicia y Paz, Responsabilidad Penal de Adole Administrativos para Condenados, Desmovilizad Laboral, Administrativo, Restitución de Tierras, de Conciliación.	Oral Acusatorio, Postulados de scentes, Beneficios Jurídicos y los, Penal Militar, Civil, Familia,		
	Adiciona la	Adiciona la Resolución 1008 de 2018				
Resolución 1165 ²⁰	2020	1	Amplía las materias que integran el Programa de Minorías Étnicas, Coordinadores Académicos, y revisión de situación legal de los internos carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de pre establecimientos penitenciarios.	Especial de asistencia jurídica para prevenir el hacinamiento		
Resolución 1323 ²¹	Modifica e	Modifica el artículo 1.º de la Resolución 1165 de 2020				
	2020	1	Crea el Programa especial de asistencia jurídica de las personas privadas de la libertad, con el f carcelario, así como prevenir y mitigar el riesgo en los establecimientos penitenciarios.	in de combatir el hacinamiento		

¹⁸ Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1008 de 12 de septiembre de 2018. 19 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 334 del 27 de agosto de 2020. 20 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1165 de 17 de septiembre de 2020. 21 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1323 de 16 de octubre de 2020. Bogotá, D.C., 2020.

	REPR	ESENTACIÓN JUDICIAL A VÍCTIMAS POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Norma	Año	Contenido
Ley 1098 ²²	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia. Representación para los niños, las niñas y los adolescentes.
Ley 1257 ²³	2008	Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Representación a las mujeres en casos de violencia de género.
Ley 1448 ²⁴	2011	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Representación a víctimas para restitución de tierras.
Ley 1719	2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial, la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
Decreto 1669, reglamenta la Ley 985 de 2005 ²⁵	2014	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
Ley 1761 ²⁶	2015	Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo

Características del Servicio Nacional de Defensoría Pública

La Defensoría del Pueblo invita a los personeros municipales y distritales para que, en el momento de materializar el contenido del artículo 25 de la Ley 941 de 2005, tengan en cuenta las siguientes características que identifican el Sistema Nacional de Defensoría Pública:

• Es un servicio público que a través de la asistencia y representación judicial garantiza el acceso a la administración de justicia conforme al régimen jurídico: El SNDP es servicio público porque es una actividad organizada, dirigida y controlada por el Defensor del Pueblo, que se presta de manera regular y continua a quienes carecen de recursos económicos y se encuentran socialmente impedidos para proveer por sí mismos la defensa de sus derechos o se hallan en circunstancias de desigualdad manifiesta.

²² Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N.º 46.446 de 8 de noviembre de 2006. 23 Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 47.193 del 4 de diciembre de 2008.

²⁴ Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 48.096 del 10 de junio de 2011.

²⁵ Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1669 de 2014. Diario Oficial N.º 49180 de 12 de junio de 2014.

²⁶Congreso de la República de Colombia. Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Diario Oficial No. 49.565 del 6 de julio de 2015.

• Tiene varios componentes: El SNDP está integrado, entre otros, por la DNDP, los defensores del pueblo regionales, los defensores públicos y los personeros municipales.

El inciso 2.°, artículo 14 de la Ley 941 de 2005, dispone: "También pertenecerán al Sistema los programas jurídicos que las autoridades indígenas establezcan".

- El servicio de defensoría pública se presta a través de:
 - Abogados titulados e inscritos contratados como defensores públicos27.
 - Estudiantes de los dos últimos años de las facultades de derecho, pertenecientes a los consultorios jurídicos que tramiten los procesos y actuaciones penales, civiles y laborales.
 - Egresados de las facultades de derecho que escojan la prestación gratuita del servicio como defensores públicos por nueve meses como requisito para optar al título de abogado.
- El servicio de defensoría pública tiene cobertura nacional:
 - En las ciudades capitales de departamento se presta en las sedes de los centros de servicios judiciales, en las defensorías del pueblo regionales, en los espacios acondicionados de los establecimientos penitenciarios y sitios de reclusión transitoria, en los consultorios jurídicos de las universidades que hayan suscrito convenios con la Defensoría del Pueblo y en las personerías municipales.
 - En los municipios se presta en despachos e instalaciones acondicionadas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura o la Fiscalía General de la Nación.
- Es un servicio gratuito: Para asumir la representación judicial o extrajudicial, por regla general el servicio de defensoría pública es gratuito y, como quedó dicho, se presta en favor de las personas que se encuentren en imposibilidad económica de proveer la defensa de sus derechos.

²⁷ Defensor público: "[...] abogados vinculados al servicio de defensoría pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial [...]" (cfr. Artículo 26, Ley 941 de 2005).

Cuando se habla de imposibilidad económica, se está aludiendo a casos en los cuales la persona en cuyo favor se presta el servicio no cuenta con recursos para proveer su subsistencia ni la de quienes de él dependen, o cuando teniéndolos, solo le alcanzan para satisfacer su mínimo vital28; por lo tanto, se evidencia que no puede destinarlos a la asistencia y representación judicial o extrajudicial de sus derechos.

No obstante, la regla general de la gratuidad tiene su excepción29, dado que el servicio de defensoría pública se presta de manera remunerada por razones de fuerza mayor, en el caso de aquellas personas socialmente imposibilitadas para proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, sobre todo cuando:

- El abogado particular se niega a prestar sus servicios profesionales por motivos de seguridad.
- La trascendencia de los hechos para la sociedad lo ameritan.
- La connotación social de las personas que solicitan el servicio lo ameritan.
- Las necesidades del proceso lo demanden (cfr. Ley 941 de 2005, artículo 51, concordante con el Decreto Ley 025 de 2014, artículo 17, numeral 15).
- Es un servicio rogado: Entendido como la acción de solicitar o suplicar algo. El servicio que presta la defensoría pública debe ser pedido con el fin de obtener la representación judicial o extrajudicial.

Es importante tener presente que el servicio puede ser pedido o solicitado no solo para la asignación de defensor público en el área penal, sino también, y demostrando amparo de pobreza30, se puede rogar en las áreas civil, familia, laboral y administrativo.

En el área penal, el servicio de defensoría pública, además del interesado, puede ser solicitado por el Fiscal, el Ministerio Público, el funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo, cuando lo estime pertinente por necesidades del proceso.

²⁸ Mínimo vital: "[...] porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional" (cfr. Sentencia T-678 de 2017).

²⁹ Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1001 de 2005, artículo séptimo.

³⁰ Amparo de pobreza: "Es una institución de carácter procesal desarrollada por el Legislador para favorecer a las personas que por su condición socioeconómica no pueden sufragar los gastos derivados de un trámite judicial. Se instituye como una excepción a la regla general, según la cual, en las partes recae el deber de asumir los costos que inevitablemente se producen en el trámite jurisdiccional, para en su lugar, proteger a las personas que se encuentran en una situación extrema[...] el propósito del amparo de pobreza no es otro distinto al interés de asegurar que todas las personas puedan acceder a la administración de justicia en igualdad de condiciones y que, por ende, puedan ejercer los derechos de defensa o contradicción, sin que exista distinción en razón de su situación socioeconómica" (cfr. Sentencia T-339 de 2018).

Es preciso observar que la prestación del servicio de defensoría pública no está sometida a limitaciones económicas, no tiene exclusiones en su cobertura y tampoco requiere ser autorizada.

• Es un servicio subsidiario o residual: El servicio de defensoría pública no desplaza al abogado de confianza.

Sobre el particular se han pronunciado las Altas Cortes para reafirmar que el defensor público actúa en aquellos casos en los cuales quien demanda el servicio no puede o no quiere (excepcionalidad) designar defensor de confianza. Reitera también que el abogado contratado puede ser desplazado por el defensor público, "pero no de manera arbitraria o caprichosa, sino ante su reiterada ausencia y su evidente actitud omisiva [...]"31.

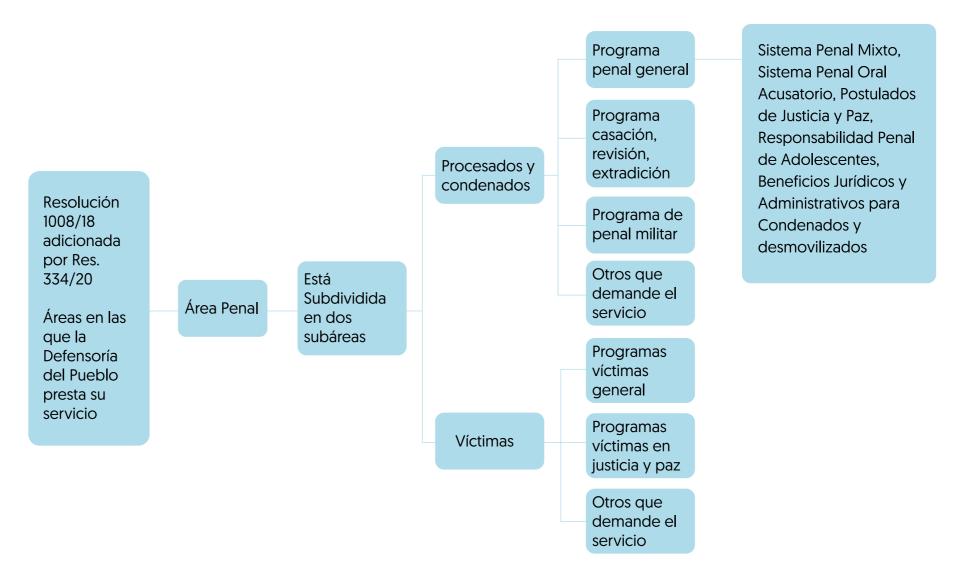
1.5 SNDP: áreas y programas en las que se presta

Conforme lo señala el documento Lineamientos sobre las funciones del personero municipal en defensoría pública, elaborado por la DNDP en junio de 2020, se hace necesario que este funcionario del orden municipal y distrital, en el momento de llevar a cabo las funciones que le asigna el artículo 25 de la Ley 941 de 2005, tenga en cuenta el artículo 21 de la Ley 24 de 1992 (vigente), concordante con las resoluciones 1008 de 2018 y 334 de 2020 proferidas por el despacho del Defensor del Pueblo, que regulan las áreas y los programas en el marco del SNDP.

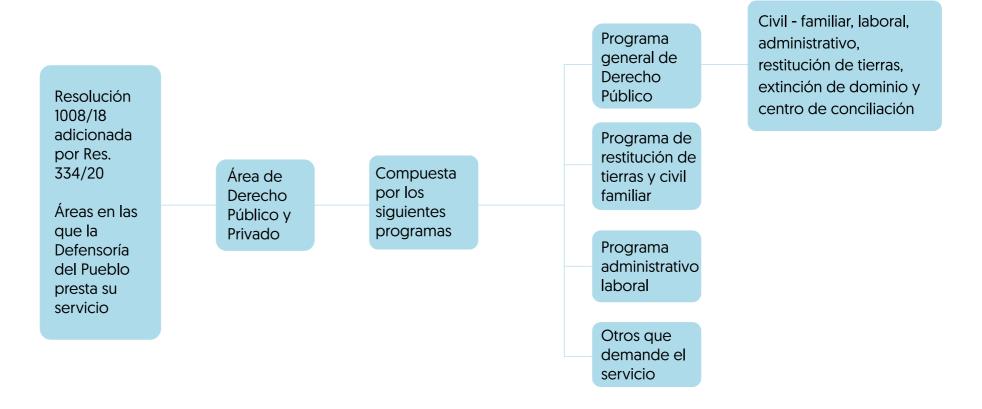
A manera de pedagogía institucional se ilustran las tres áreas y los programas que las componen: Penal, Derecho Público y Privado, Especial.

³¹ Corte Suprema de Justicia. Auto interlocutorio, segunda instancia, junio 17 de 2015: AP3427-2015.

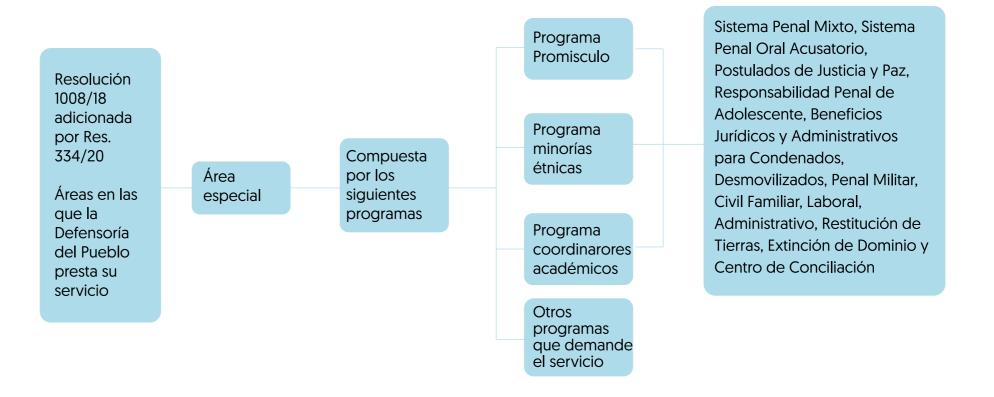
1.5.1 Área penal



1.5.2 Área de derecho público y privado



1.5.3 Área especial



*De asistencia jurídica y revisión de la situación legal de las personas privadas de la libertad, con el fin de combatir el hacinamiento carcelario, así como prevenir y mitigar el riesgo de programación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.

2. Personero municipal y distrital: garante de la defensa pública

El personero municipal y distrital es garante de la defensa pública, es decir, es responsable de generar las condiciones para la garantía, el respeto, el ejercicio y la defensa de los derechos de quienes de manera legítima demandan este servicio en su jurisdicción.

Como servidor público y defensor del pueblo en el territorio, este funcionario tiene una responsabilidad mayor con las personas que, dadas sus condiciones económicas o sociales, solicitan ser representadas judicial o extrajudicialmente por un abogado para garantizar su derecho de acceso a la administración de justicia.

Como garante de la defensa pública, el personero debe desempeñar a cabalidad las funciones que le asigna la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente.

Propiamente, el artículo 25 de la Ley 941 de 2005 — "mediante la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública" — establece que en el nivel municipal, bajo la dirección del Defensor del Pueblo y los lineamientos establecidos por el director del Sistema Nacional de Defensoría Pública, el personero velará por la prestación del servicio. En consecuencia, deberá:

- Recibir las solicitudes del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública en el municipio.
- Solicitar la asignación de defensor público, previa verificación de la situación socioeconómica del solicitante o las necesidades del proceso, sin discriminación alguna y de conformidad con las directrices establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y bajo la coordinación del defensor regional o seccional.
- Llevar el registro de las solicitudes de asignación de defensor público y remitir a la defensoría regional o seccional de su jurisdicción las estadísticas de atención en el municipio a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional del Sistema.

Igualmente, el inciso tercero del artículo 43 de la mencionada ley dispone que las defensorías del pueblo regionales y los personeros municipales deben corroborar de manera breve y sumaria, previo a la designación del defensor público, la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio y la necesidad de este.

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha construido lineamientos encaminados a facilitar la labor de recolección de la información de las personas que requieren la prestación de los servicios de defensoría pública y ha elaborado instrumentos para este fin, que deben ser diligenciados siempre que se presente una solicitud de defensa técnica, de manera clara, legible y completa, con el fin de facilitar la verificación de las condiciones socioeconómicas o las necesidades del proceso.

El siguiente capítulo contiene los instrumentos que debe diligenciar el personero y firmar quien solicita la representación judicial o extrajudicial, en garantía del derecho de acceso a la administración de justicia.

3. Instrumentos de aplicación

NO)		Proceso/Subproceso: Atend	ión y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F91
Defensoria	Formato: Solicitud del Ser	rvicio de Defensoria Pública Áreas Pena		ados), de Derecho Público y Privado	Versión: 02
del Pueblo		E	special		Vigente desde: 05/08/2020
	VISIONWEB	RUS:		RUC:	
ugar de Recepción*:			Fecha Recepción*:		
-g- ac merpelan i			Hora de Recepción*:		Regional*:
			CLASIFICACION DE LA SOLICI	TUD	
ROGRAMA*					
ATERIA*					
TIPO DE PE	TICION":	REPRESENTACION JUDIO		REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL	
			PRIVADO DE LA LIBERTAD:	PERSONA AUSE	ENTE: CONTUMACIA:
LASE DE RECEPCIÓN*:	PERSO	DNAL: ESCRI	TA:	TELEFONICA:	ELECTRONICA:
IPO DE PERSONA(*):	NATU	RAL: JURIDI			
		(Liene este espacio solar	INFORMACION DEL SOLICITA mente SI el Solicitante es una person		
OMBRE*:		,			
	PRIMER APELL	.IDO(*) SEGU	INDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
AZON SOCIAL:					
DENTIFICACION DEL FIS	CAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUR	NCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVI	CIO:		
UGAR:	DIRECCION:				
	PARTAMENTO:	MU	NICIPIO:	BARRIO:	EREDA:
ORREO ELECTRONICO:	-	ma.		TELEFONO:	CELULAR:
ORKEO ELECTRONICO:				TELEFONO:	CELULAN:
ÚMERO DE DESPACHO J	JUDICIAL:				
		A	SPECTOS GENERALES DEL USUARIO I	DEL SERVICIO	
ATOS PERSONALES (*)					
	PRIMER APELL	.IDO(*) SEGU	INDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
DENTIFICACION*:	c.c.:	T.I.: C.E.: R.C.:	PASAPORTE: 01	RO: CUAL?:	
NUMERO:		EXPEDIDA EN:	FECHA DE EXPEDIC	ION:	NACIONALIDAD:
UGAR:	DIRECCION:			BARRIO:	
DE	PARTAMENTO:	MU	NICIPIO:	v	EREDA:
ORREO ELECTRONICO:	_			TELEFONO:	CELULAR:
ECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	ESTADO CIVIL: Casado	Soltero Viudo	Separado Unión libre
EXO: F	, m	*COMUNIDAD LGTBI: L	☐ σ ☐		Otro Cual?:
TNIA SI	NO NO	CUAL?	IDIOMA		NIVEL EDUCATIVO:
N CONDICION DE DISCA	PACIDAD	SI NO	CUAL?		
UERZAS ARMADAS				10	
IFORMACIÓN FAMILIAR		CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE			NUMERO DE HIJOS:

3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica

	DATOS ECONO	MICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO			
CTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPI		ABAJADOR INDEPENDIENTE	DESEMPLEADO	ESTUDIANTE	
Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o indepen	diente)				
CTIVIDAD LABORAL/CARGO:		EMPRESA:			
IRECCION DE LA EMPRESA:		TELEFONO DE	LA EMPRESA:		
OTAL INGRESOS MENSUALES:		TOTA	AL GASTOS MENSUALES:		
STRATO*: CABEZA DE	FAMILIA:	SISBEN:	HABITANTE DE LA CA	ALLE:	
IPO DE VIVIENDA: PROPIA	FAMILIAR AR	RENDADA			
	ASPECTO SO	CIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO			
MPOSIBILIDAD SOCIAL:	DISCRIMINACION:				
TRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:					
Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicad		as personas que llegaren a solicitar la defensa	Trasendencia de	los hechos del juicio criminal para la sociedad	
	NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligi	enciar por el Fiscal, Ministerio Público, Fi	'uncionario Judicial')		
ESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA		per orr recen, ministerio Publico, Pi	zz.ro vociciary		
SE EJERCIO EL EL IMPLICADO	HAY REVOCATORS	A	SE CUENTA CON PÁZ		
DERECHO DE CUENTA CON JUI	DE PODER, Y FUE	OBRA RENUNCIA AL	Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL	OTRA CIRCUNSTANCIA,	
	DE CONFIANZA ADMITIDA POR EL JUEZ	5 días de anticipación)	ABOGADO	CUAL?	
implicado)		DATOS JURIDICOS	REEMPLAZADO		
ONDUCTA PUNIBLE (Penal)	TIPO DE PROCESO: (Público		Fecha y Hora d	fe Cantura:	
		,	- coa y rivia v		_
lúmero de Proceso o Radicación:					
UTORIDAD (*) FISCAL.	JUEZ	MAGISTRADO		MINISTERIO PUBLICO	
CIUDAD:					
TAPA DEL PROCESO: Averiguació	in: Preliminares:	Juicio: Casación o R	Revisión:	Incidente Reparación - Sentencia:	
					Ш
IPO DE AUDIENCIA: FECHA:		FORMA DE REALIZACIO	IÓN (Virtual/Presencial):		_
NEXOS:					
NATOS DEL PROCESADO (Nombre):					
			ALIAS:		
ELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA:	SI NO	CÚAL?:			
STABLECIMIENTO DE RECLUSION:					
TD:					
	RESUMEN DE LOS HECHOS	(Circunstancias de tiempo, modo y luga	sr) (*)		
	TIPO DE	ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)			
		NFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO			
AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUN	INISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA (PRIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES (
SI SI	THE DE THE PROPERTY OF THE DATES PERSONALES	A DA POLITICA DE PROTECCIO	NO NO	TOTAL OF DEPENDENCE DEL POEBLO.	
DATOS DEL ENTREVISTAL	IOR (*)		DATOS DEL ENTREVIST	TADO (*)	
DATUS DEL ENTREVISTAL	on ()		DATOS DEL ENTREVIST	()	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)			NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		
C.C. N.:					
argo, Funcionario y/o contratista:					
		C.C. N*.			
		1			HUELLA

3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica

		DECISIÓN ADOPTADA
ACEPTADA:		Imposibilidad Económica: Imposibilidad Social: Necesidades del Proceso: Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Titulo Ejecutivo)
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad Por intentar acceder al servicio por económica: Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: Por intentar acceder al servicio por la información minima o necesaria: El usuario no acepta o rechaza el servicio:
		El potencial beneficiario del servicio Extemporaneidad de la solicitud del trrespeto, malos tratos o actitud soez hacia cuenta con abogado particular: servicio o actuación concluida: el defensor público:
		OBSERVACIONES
Nombre del Responsable de I	a Verificación de	la solicitud del servicio:
		Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica

3.1.1 Instructivo para el diligenciamiento de la solicitud del servicio de defensoría pública: Áreas Penal (subárea Procesados y Condenados), Derecho Público, Privado y Especial

Esta ficha debe ser diligenciada cuando se reciba una solicitud de defensa pública, en cualquier área del derecho diferente a representación judicial de víctimas. Es importante advertir que las casillas que cuentan con un asterisco (*) son de obligatorio trámite:

- Visión Web: El personero municipal o distrital no diligencia la casilla VISIÓN WEB (RUP) y (RUS), por no contar con acceso al sistema de información de la Defensoría del Pueblo.
- Lugar de recepción, fecha y hora: Corresponde a la ciudad o municipio, la fecha y la hora en que se recibe y atiende la solicitud del peticionario.
- Regional: Esta casilla no la diligencia el personero municipal.

Clasificación de la solicitud

 Programa: Corresponde al área específica sobre la cual recaerá la solicitud de prestación del servicio de defensa pública, por ejemplo: civil, laboral, administrativa, penal acusatorio, penal militar, postulados (Ley 975 de 2005), casas de justicia, entre otras.

- Tipo de petición: Marcar con una equis (X) si se trata de una representación judicial o una representación extrajudicial.
- Privado de la libertad/persona ausente/contumacia: Se diligencian estas casillas si la solicitud se enmarca en un proceso penal. Corresponde a la condición del eventual beneficiario del servicio frente al proceso.
- Clase de recepción: Marque con una equis (X) la forma como se recibió la solicitud del servicio de defensa pública: personal, escrita, telefónica o electrónica.
- Tipo de persona: Indicar con una equis (X) si el que solicita el servicio corresponde a una persona natural o jurídica.

Información del solicitante

- Esta casilla se diligencia si el solicitante es una persona natural o jurídica, diferente al usuario o beneficiario del servicio de defensa técnica. Si proviene de una autoridad judicial (juez o fiscal) o del Ministerio Público, debe indicarlo en la casilla correspondiente.
- En todo caso, se debe registrar el nombre completo de la persona natural o la razón social si se trata de una persona jurídica.
- Dirección de residencia, barrio, departamento, municipio, vereda: Registrar el lugar de ubicación del solicitante donde se pueda contactar para efectos de informar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del servicio de defensa público requerido. En tal sentido, debe señalar la dirección exacta donde recibe notificaciones, indicando el barrio, la ciudad o municipio y el departamento.
- Correo electrónico, teléfono y celular: Constituyen datos de información adicionales para lograr un contacto rápido con la persona que solicitó el servicio en caso de requerir documentos adicionales o para informar sobre la procedencia o improcedencia de la petición.

Aspectos generales del usuario del servicio

- La individualización del usuario o beneficiario del servicio de defensa pública es indispensable para darle trámite a la solicitud.
- Datos personales (*): Corresponden a los datos que identifican al usuario o usuaria a quien se le tramitará la solicitud del servicio de defensa pública que corresponda. Por tal razón, es importante que el nombre de la persona (usuaria o beneficiaria) se diligencie de manera clara, legible y completa (primer y segundo nombre y primer y segundo apellido).
- Identificación (*): Marcar con una equis (X) el tipo de documento de identidad del usuario o usuaria (cédula de ciudadanía C. C.; tarjeta de identidad T. I.; cédula de extranjería C. E.; registro civil R. C.; pasaporte), seguido del número, del lugar y de la fecha de expedición.
- Nacionalidad: Escribir el país de origen del usuario o usuaria.
- Lugar: En esta casilla se debe indicar la dirección donde el usuario o usuaria del servicio recibe notificaciones. Esta debe estar completa y se debe identificar el barrio al que corresponde la nomenclatura urbana, municipio y departamento. Si la dirección es rural, debe escribir el departamento, el municipio, la vereda o el corregimiento.
- En el evento de que el usuario o usuaria del servicio se encuentre privado o privada de la libertad, se debe escribir la dirección, el nombre del centro de reclusión y el patio donde se encuentra detenido o detenida.
- Correo electrónico, teléfono y celular: Estos datos son importantes para la comunicación que debe sostener el defensor público con el usuario o usuaria del servicio
- Fecha de nacimiento y edad: Indicar el día, mes y año de nacimiento (dd/mm/aa), así como la edad del usuario o usuaria del servicio.
- Estado civil: Señalar con una equis (X) si es casado(a), soltero(a), viudo(a), separado(a) o si convive en unión libre.
- Sexo: Indicar el género del usuario, señalando con una equis (X) si corresponde al género femenino (F) o al género masculino (M).

- Comunidad LGTBI: Si de manera libre y voluntaria el usuario o usuaria manifiesta pertenecer a dicha comunidad, registre con una equis (X) la comunidad a la que pertenece: lesbiana (L), gay (G), transgénero (T), bisexual (B), intersexual (I) u otro (indicando cuál).
- Etnia: Marque con una equis (X) en la casilla SÍ, en el evento de que el usuario o usuaria del servicio de defensa pública pertenezca a cualquiera de los grupos étnicos contemplados en la Constitución, la ley o los reglamentos (se debe identificar la etnia). De lo contrario, marque con una equis (X) la casilla NO.
- Idioma: Describir la lengua mediante la cual el usuario o usuaria se da a entender.
- Nivel educativo: Se deberá indicar el máximo nivel educativo alcanzado por el usuario o usuaria (primaria, secundaria, profesional, posgrado, maestría, etc.).

En condición de discapacidad: Personas que por sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad y, por tal razón, se encuentran en el grupo con especial protección constitucional. Por tal razón, es importante diligenciar esta casilla con el fin de indicar si el usuario o usuaria pertenece a este grupo. En caso afirmativo, se debe describir el tipo de discapacidad.

Fuerzas armadas: Se diligenciará este campo en el caso en que el usuario o usuaria sea miembro de la fuerza pública: Ejército Nacional de Colombia (EJC), Armada Nacional (AN), Fuerza Área Colombiana (FAC) o Policía Nacional (PN).

Desplazado: Se marca con una equis (X) en la casilla SÍ cuando el usuario o usuaria es víctima de desplazamiento forzado. En caso contrario, se marca en NO.

Cónyuge o compañero permanente: Señale el nombre completo del o la cónyuge o compañera(o) permanente, si lo tiene.

Número de hijos: Señale el número de hijos que el usuario o usuaria manifieste tener.

Datos económicos del usuario o usuaria

La defensa pública se presta, especialmente, en favor de las personas a quienes se les acredite imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, esto es, de asumir con sus recursos una representación judicial o extrajudicial y así garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia o a las decisiones de cualquier autoridad. Por ende, es de gran importancia diligenciar el capítulo correspondiente a los datos económicos, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Se diligencia cuando el solicitante o usuario(a) no cuenta con recursos económicos para proveer su propia defensa y se hace necesario garantizar la defensa técnica para proteger el derecho fundamental al debido proceso.
- Cuando la solicitud provenga del juez, fiscal o Ministerio Público, por necesidad del servicio, no es necesario diligenciar el estudio económico del solicitante o usuario.

Para el estudio correspondiente, se deben diligenciar los siguientes campos:

- Actividad u oficio (*): Señale con una equis (X) la vinculación o no del usuario (a) con una actividad u oficio, esto es, trabajador dependiente, trabajador independiente, desempleado o estudiante.
- Si se trata de un trabajador dependiente o independiente, se deben diligenciar los siguientes campos: i) actividad laboral/cargo: indicar la actividad desarrollada en ejercicio de la vinculación del usuario, así como el cargo desempeñado; ii) empresa: registrar el nombre o razón social de la empresa; iii) dirección: señalar la dirección de la empresa, municipio y departamento. iv) teléfono de la empresa: anotar los números telefónicos fijos y móviles de la empresa; v) total de ingresos mensuales: registrar en este campo los ingresos económicos que recibe el usuario o usuaria mensualmente, y vi) total de gastos mensuales: indicar los gastos mensuales que el usuario o usuaria tiene para solventar los gastos personales y familiares.
- Estrato social (*): Registre el estrato social del lugar donde vive el usuario o usuaria (estrato 1 significa bajo-bajo; el 2, bajo; el 3, medio-bajo; el 4, medio; el 5, medio-alto y el 6, alto).
- Cabeza de familia: Escriba SÍ o NO cuando el núcleo familiar del usuario o usuaria se encuentre bajo su responsabilidad y manutención.
- SISBEN: Marque con una equis (X) si el usuario o usuaria del servicio se encuentra afiliado(a) al sistema de salud a través del régimen subsidiado.

- Habitante de la calle: Marque con una equis (X) si el usuario o usuaria del servicio manifiesta ser habitante de calle.
- Tipo de vivienda: Marque con una equis (X) si el lugar donde habita corresponde a una vivienda propia, familiar o arrendada.

Aspecto social

Imposibilidad social: Se diligencia este campo cuando el usuario o usuaria manifieste motivos discriminatorios para acceder a una defensa técnica como, por ejemplo: ningún abogado quiera asumir su caso, los abogados no conocen el lenguaje de señas y en virtud de su discapacidad no asuman el caso, o por encontrarse en estado de indefensión o debilidad manifiesta por ser niño, niña o adolescente, adulto mayor, habitante de calle, mujer víctima de violencia, desmovilizado de grupos armados ilegales, narcotraficante, etc.

Datos jurídicos

Los datos jurídicos son muy importantes para ubicar el proceso y, de ser procedente la solicitud, para que el defensor público asignado pueda estudiar el caso y establecer el estado en que se encuentra.

- Conducta punible: Solo para procesos penales y se diligencia indicando el tipo penal.
- Tipo de proceso: Solo para procesos del derecho público o privado, esto es, civil, laboral, familiar, administrativo. Se diligencia indicando el tipo de proceso.
- Fecha y hora de captura: Solo para procesos penales y se diligencia escribiendo la fecha y la hora en que se produjo la captura del usuario del servicio.
- Número de radicación o proceso: Si el peticionario cuenta con el número del proceso o radicado, es importante consignarlo con todos sus dígitos.
- Autoridad (*): Se debe indicar la autoridad ante quien cursa el proceso: fiscal, juez, magistrado o Ministerio Público, individualizando la jerarquía, por ejemplo: fiscal # seccional, fiscal # de ejecución penal o Juez # penal del circuito, juez # penal municipal, juez # civil del circuito o magistrado del Tribunal Superior o Corte Suprema que conozca el caso y su lugar de ubicación.

- Etapa del proceso: Solo para procesos del área penal. Se debe registrar con una equis (X) la etapa en la que se encuentra el proceso al momento de la solicitud: averiguación, preliminares, juicio, casación o revisión, incidente de reparación, entre otras.
- Datos del procesado: Solo para procesos del área penal. Es importante consignar el nombre completo del procesado y el alias si lo tiene.
- Relación de parentesco con la víctima: Respecto del solicitante y el eventual usuario del servicio, dejando consignado el tipo de parentesco.
- Establecimiento de reclusión/patio/TD: Si el usuario o usuaria del servicio se encuentra privado(a) de la libertad, indicar el nombre del centro donde se encuentra recluido(a) y tarjeta decadactilar.

Resumen de los hechos (*)

Breve descripción de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo (cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y persona (quién o quiénes), de acuerdo con lo manifestado por el peticionario o usuario del servicio.

Tipo de orientación brindada (*)

Siempre que se brinde una atención en temas relacionados con derechos humanos, se debe dejar un saldo pedagógico al solicitante. En tal sentido, esta casilla está destinada para que, de manera breve, el servidor público describa el tipo de asesoría u orientación brindada en la consulta; para ello, es importante que señale: la(s) alternativas legales frente al caso concreto, la posibilidad y la forma como la entidad puede intervenir y los compromisos asumidos por la persona que requiere la asesoría y/o consulta.

Consentimiento informado del usuario del servicio

Con el fin de garantizar que el solicitante ha aportado voluntariamente la información descrita en la solicitud y que se le comunicó sobre el trámite que se le dará a su petición, así como del tratamiento de sus datos, se debe marcar con una equis (X) si está enterado o no, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

Datos del entrevistador y del entrevistado

El campo del entrevistador debe ser diligenciado con el nombre completo, el cargo si es funcionario, y si es contratista, especificarlo. Finalmente, se debe firmar.

El campo del entrevistado debe ser diligenciado con el nombre completo del solicitante del servicio, el documento de identidad y la firma. En el evento de que el solicitante no sepa leer y escribir, se debe estampar la huella digital del dedo índice derecho en la respectiva casilla.

((()))	P	roceso/Subproce	eso: Atención y Trámit	te/Defensoría Públi	ca	C	Código: SD-l	P07-F197	
Defensoria	Formul	arias Colicitud do	l Consicio do Dofoscori	ía Bública Aroa do l	líctimas	١	ersión: 01		
del Pueblo	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area de Victimas Vigenti							de: 1de Sep- 2020	
		No. PROCESO							
Lugar de			Fecha Re	ecepción*:			Res	gional*:	
Recepción*:			Hora de Ro	ecepción*;					
			CLASIFICAC	ION DE LA SOLICITUI)				
PROGRAMA*									
TIPO DE PETIO	CION*:	REPRESENTA	ACION JUDICIAL:	REF	RESENTACION E	EXTRAJUDICIAL:	: [
CLASE DE RECEPCIÓN	*: PERSONAL:		ESCRITA:		TELEFONICA	A:		ELECTRONICA	A:
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL:		JURIDICA:						
		l long orto ornacio	INFORMACI solamente SI el Solicitar	ON DEL SOLICITANTE		ario dol corvici	(a)		
NOMBRE*:		Liene este espacio	soldinence Si el Solicital	nte es una persona u	ilei eiite ai usud	al lo del sel vici	0).		
	PRIMER APELLIDO(*) –	SEGUNDO APELLID	00 (*)	PRIMER	NOMBRE(*)		SEGUNDO	NOMBRE (*)
RAZON SOCIAL:									
LUGAR:	DIRECCION:				BARRIO:				
DEPA	ARTAMENTO:		MUNICIPIO:			VERE	DA:		
CORREO ELECTRONIC	0:			TELE	FONO:			CELULAR:	
		IN	FORMACION DEL SOLICIT	TANTE CUANDO ES UN	IA AUTORIDADº				
NOMBRE*:									
	PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLID	00 (*)	PRIMER	NOMBRE(*)		SEGUNDO	NOMBRE (*)
CARGO:				DESPACHO:					
LUGAR;	DIRECCION:				BARRIO:				
DEPA	ARTAMENTO:		MUNICIPIO:			VERE	DA:		
CORREO ELECTRONIC	0:			TELE	FONO:			CELULAR:	

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO							
DATOS PERSONALES (*)							
PRIMER APELLIDO(*) SEGUNDO APELLIDO (*) PRIMER NOMBRE(*) SEGUNDO NOMBRE (*)							
DENTIFICACION*: C.C.: T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:							
NUMERO: EXPEDIDA EN: FECHA DE EXPEDICION: NACIONALIDAD:							
LUGAR: DIRECCION: BARRIO:							
DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: VEREDA:							
CORREO ELECTRONICO: TELEFONO: CELULAR:							
FECHA DE NACIMIENTO: EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero Viudo Separado Unión libre							
EXO: F M *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:							
ETNIA SI NO CUAL? IDIOMA NIVEL EDUCATIVO:							
EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO CUAL?							
FUERZAS ARMADAS DESPLAZADO SI NO							
INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NUMERO DE HIJOS:							
DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO							
ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO ESTUDIANTE							
Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)							
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:							
DIRECCION DE LA EMPRESA:TELEFONO DE LA EMPRESA:							
TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ TOTAL GASTOS MENSUALES: \$							
ESTRATO*: CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: HABITANTE DE LA CALLE:							
TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA							
DATOS JURIDICOS							
HECHO VICTIMIZANTE SILJYP							
Número de Proceso o Radicación:							
AUTORIDAD (*) FISCAL JUEZ MAGISTRADO CIUDAD							
ETAPA DEL PROCESO: Averiguación / Versión Libre: Preliminares: Juicio / Concentrada: Incidente Reparación - Sentencia:							
DATOS DEL PROCESADO (Nombre): ALIAS:							
RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO CÚAL?:							

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)											
				TI	PO DE ORIENTA	CIÓN BR	INDADA: (*)				
				DD	ETENSIONES (SI	MRÓI IC	(2AGTO II 2A				
				FK	ETENSIONES (SI	MBOLICA	3 0 01NG)				
			NOMBRE		IDE	NTIFICAC	IÓN	PΔ	RENTESCO		DELITO
DATOS DE LA VI	ICTIMA		TOMBRE			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			nameseo		BEETTO
			INF	ORMAG	CIÓN DEL NUCLI	EO FAMII	IAR DE LA VICT	IMA			
Nombre	es y Apellidos		Parentesco		Edad			tos de contacto	, ,		Ubicación
NOIDIN	y Apelliuus		rarentesco		Eddu		Da	cos de contacto			Salcación
	-										
WE FM.			TIPO		CASA	L	APARTA	HENTO	CASA LOTE		INQUILINATO
VIVE EN: ZONA URBANA			Posesión		CASA		APARTA	MENIU	CASA LUTE	_	INQUILINATO
			Propia							-	
ONA RURAL			Arrendada								
		A	mortizada								
			Invasión								
			Otros								
POSEE SISBEN?:	SI	NO									
	TIDO DE DIE:		ı		BIENES A	FECTADO)S				
MUEBLE	TIPO DE BIEN	INMUEBLE			DESCRIPCI	ÓN			UBIO	CACIÓN	
mococc	_	Henococc						_			
		-			-		-				
DOCUMENTOS APORTA					1						
REGISTROS CIVILES:	Nacir	niento	Matrimonio		Detu	nción					
Identificación de	el bien		tificados expedidos por dades (desplazamiento,		Grabaciones	, cintas,	videos		Cartas		Fotografías
		1	vecindad, etc.)		1						
					CALIDAD	DE VICTI	MA				
			MANIFIESTO DE I	MANER	A EXPRESA QU	JE OSTE	NTO LA CALID	AD DE VICTIA	MA		
			SI]		No				
CONSENTIMIENTO INFORMADO											
											AS BASES DE DATOS O
REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR Y PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS CONFORME A LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD ADOPTADAS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.											
			SI		<u> </u>		No				
	D	ATOS DEL ENTR	EVISTADOR					DAT	OS DEL ENTREVISTADO		
					_						
	NOMBRE	(S) Y APELLIDO	(S)					NO	MBRE(S) Y APELLIDO(S)		
-	Cargo, Funci	onario y/o Cont	ratista:		-						

			DECISIÓN ADO	PTADA		
ACEPTADA:					Cumple requisitos de ley:	
RECHAZADA:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:	El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
RECHAZADA.		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Exteporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:	No cumple requisitos de ley	
			OBSERVACIO	INES		
Nombre del responsable echa de elaboración:	e de la elaboración	del presente formulario:				
		(dd-mm-aaaa)				

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el presente documento se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento)

3.2.1 Instructivo para el diligenciamiento de la solicitud del servicio de defensoría pública - Representación judicial de víctimas

Esta ficha debe ser diligenciada cuando se reciba una solicitud de representación judicial en los programas de víctimas (Ley 975 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011, Ley 1719 de 2014 y Ley 985 de 2005).

Los ítems "diligenciamiento del formulario" a "información del solicitante" se tramitan conforme al instructivo 3.1.1.

Información del solicitante cuando es una autoridad

- Nombre: Registrar el nombre completo de la autoridad que efectúa la solicitud.
- Cargo y despacho: Corresponde al cargo que desempeña la autoridad que solicita el servicio. Igualmente debe indicar el despacho si se trata de una autoridad judicial.
- Lugar: Dirección de la entidad donde el servidor público presta sus servicios. Es necesario indicar el barrio, la ciudad o municipio y el departamento.
- Correo electrónico, teléfono, celular: Indicar el correo electrónico institucional, el número de teléfono fijo y el celular.

Los ítems "aspectos generales del usuario del servicio" y "datos económicos del usuario o usuaria", se tramitan conforme al instructivo 3.1.1.

Datos jurídicos

Los datos jurídicos son importantes para ubicar el proceso y, de ser procedente la solicitud, para que el defensor público asignado pueda estudiar el caso y establecer el estado en que se encuentra.

- Hecho victimizante: Se registra el hecho que vulneró los derechos de la víctima, por ejemplo: desplazamiento forzado, desaparición forzada, homicidio, abuso sexual, etc.
- SIIJYP: Se refiere al sistema de información interinstitucional para justicia y paz.
- Número de radicación o proceso: Si el peticionario cuenta con el número del proceso o radicado, es importante consignarlo con todos sus dígitos.
- Autoridad (*): Se debe indicar la autoridad ante quien cursa el proceso: fiscal, juez, magistrado o Ministerio Público, individualizando la jerarquía, por ejemplo: fiscal # seccional, fiscal # de ejecución de penal o juez # penal del circuito, juez # penal municipal, juez # civil del circuito o magistrado del Tribunal Superior o Corte Suprema que conozca el caso y su lugar de ubicación.
- Etapa del proceso: Registrar con una equis (X) la etapa en que se encuentra el proceso al momento de la solicitud: averiguación/versión libre, preliminares, juicio/concentrada, incidente de reparación/sentencia.
- Datos del procesado: Es importante consignar el nombre completo del procesado y el alias si lo tiene.
- Relación de parentesco con la víctima: Respecto del solicitante y el eventual usuario del servicio, se debe consignar el tipo de parentesco.

Resumen de los hechos (*)

Breve descripción de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo (cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y persona (quién o quiénes), de acuerdo con lo manifestado por el peticionario o usuario del servicio.

Tipo de orientación brindada (*)

Siempre que se brinde una atención en temas relacionados con derechos humanos, se debe dejar un saldo pedagógico al solicitante. En tal sentido, esta casilla está destinada para que, de manera breve, el servidor público describa el tipo de asesoría u orientación brindada durante la consulta; para ello, es importante que señale: la(s) alternativas legales frente al caso concreto, la posibilidad y la forma como la entidad puede intervenir y los compromisos asumidos por la persona que requiere de la asesoría y/o consulta.

Pretensiones (simbólicas u otras)

Para su diligenciamiento, se debe tener en cuenta el programa de representación judicial sobre el cual recae el servicio y relacionar las pretensiones que se persiguen como parte de la representación judicial o extrajudicial; para tal fin, se debe hacer un breve resumen de estas.

Datos de la víctima

Registrar los nombres completos de la(s) víctima(s) directa(s), el número del documento de identidad, el parentesco con el usuario del servicio de defensoría pública y el delito que causó el daño.

Información del núcleo familiar de la víctima

En este campo se deben registrar los nombres y apellidos, el parentesco con las víctimas directas, la edad y los datos de contacto de las personas que integran el núcleo familiar (dirección de la residencia, teléfono fijo y celular). Igualmente, se debe diligenciar

el campo de "vive en", marcando con una equis (X) si es en zona rural o urbana y si está en calidad de poseedor, propietario, arrendatario, amortización, invasión u otros; así mismo, se debe especificar el tipo de vivienda: casa, apartamento, casa lote, inquilinato.

Si posee o no SISBEN, marque con una equis (X) la respuesta correspondiente.

Bienes afectados

Este campo corresponde a la información relacionada con los bienes que fueron objeto del daño ocasionado como consecuencia del hecho que afectó a la(s) víctima(s) indirecta(s). Se debe registrar la siguiente información:

- Tipo de bien. Marque con una equis (X) si se trata de un bien mueble (Art. 655, Código Civil) o un bien inmueble (artículo 656, Código Civil).
- Descripción. Si corresponde a un bien inmueble, se debe registrar: casa, apartamento, finca, lote, etc. Si se trata de un bien mueble, se debe registrar: vehículo, máquina, televisor, nevera, etc.
- Ubicación: Registrar el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble o mueble, indicando la dirección, vereda, corregimiento, municipio o ciudad.

Documentos aportados

Marque con una equis (X) los documentos que aporta a la solicitud de servicio:

- Registros civiles: de nacimiento, de matrimonio o de defunción.
- Si aporta identificación de los bienes: certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.), grabaciones, cintas, videos, cartas y fotografías.

Calidad de la víctima

Manifiesto de manera expresa que ostento la calidad de víctima. Marque con una equis (X) SÍ o NO.

Consentimiento informado del usuario del servicio

Con el fin de garantizar que el solicitante ha aportado voluntariamente la información descrita en la solicitud y que se le comunicó sobre el trámite que se le dará a su petición, así como del tratamiento de sus datos, se debe marcar con una equis (X) si está enterado o no, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

Datos del entrevistador y del entrevistado

El campo del entrevistador debe ser diligenciado con el nombre completo, el cargo si es funcionario, y si es contratista, especificarlo. Finalmente, se debe firmar.

El campo del entrevistado debe ser diligenciado con el nombre completo del solicitante del servicio, el documento de identidad y la firma. En el evento de que el solicitando no sepa leer y escribir, se debe estampar la huella digital del dedo derecho en la respectiva casilla.

Decisión adoptada

Este campo es diligenciado por la Defensoría del Pueblo.

Corresponde a un documento Word que debe ser leído, entendido y firmado por el usuario o usuaria del servicio de defensa pública.

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención	Código: SD-P02-F18
	y Trámite/Defensoría Pública	Versión: 02
Defensoría del Pueblo	Acta de derechos y obligaciones del usuario	Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: _	, (dd), (mm)	_ (aaaa)		_				
Yo,	,	mayor	de	edad,	identificado	con	C.C.	N
	, por medio del presente escrito hago	constar	que:					

- Se me ha informado sobre el derecho que tengo de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
- 2. Se me explicó que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
- 3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
- 4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- 5. Asumo la obligación de presentarme ante el defensor público con la regularidad que este indique.
- 6. Acepto que el defensor público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
- 7. Declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social y que la documentación que aporto es veraz y auténtica.
- 8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:

3.3 Acta de derechos y obligaciones

	a.	Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.						
	b.	Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de						
		confianza, por razones de sexo, raza, origen nacionalidad, familiares, lengua, religión, opinión política,						
		filosófica o por cualquier otra causa.						
	c.	Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.						
	d.	Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores						
		públicos para el mismo proceso.						
	e.	Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.						
	f.	Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.						
	g.	Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.						
	h.	Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y teléfono. En caso de						
		cambio, debe ser informado inmediatamente.						
Firma C.C. 1	el artículo n del usuan N.º	explicado las consecuencias de la falsa denuncia, como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, o 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011. cio						

3.3 Acta de derechos y obligaciones

WO)		Proceso/Su	bproceso	: Atención y Trámite/Defer	nsoría Públi	ica			Código: SD	P02-F17
Defensoria	Formato; Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asistencia Técnica						Versión: 05			
del Pueblo	Tornato, solendo det servicio de sereisoria rasida. Posterida recina							Vigente de	sde: 05/08/2020	
	VISIONWEB	RUP:						RUS:		
Lugar de				Fecha Recep	_					gional*
Recepción*:				Hora de Rece	_					gional*:
ombre o Razón S	ocial:			ASPECTOS GENERALES D	ocumento lo		10		Forha	Expedición:
rección de Resid					ocumento ic	zentiouo.	Teléfon	o.	1000	Expedition.
iudad de Residen							Barrio:			
dad:	Género:			Estado Civil:	Ι.	Etnia:	Darrio.		Idion	na.
ad: n Condición de Di	ļ			Campo Civic		und.			idioli	······································
	осирастиви.			Comunidad LGTBI:		F	rzas Arma			Decelerate:
ivel Educativo:	añara Darmananta			comunidad EG18I:		1901	zdS Arma	auas:		Desplazado:
лıyugue o Compa	añero Permanente:		RESIIA	AEN DE LOS HECHOS (Circunst	ancias de T	iemno. Mod	o v Luga	r) (*)	Nú	mero de Hijos:
	TIPO DE ORIENTACION BRINDADA (°)									
				CONSENTIMIENTO INFORMAD						
										E DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.
IG			TOS PERSO	NALES CONFORME A LA POLITI	CA DE PROT	ECCION DE I	DATOS PE		DOPTADA PO	DR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.
		SI OS DEL ENTREVISTAD	OR (*)					NO DATOS DEL	ENTREVIST	MO (*)
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) C.C. N.: Cargo, Funcionario y/o Contradista:				NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) C.C. N:						
CONSTANCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL USUARIO DEL SERVICIO (*)										
ıgar de			CONST	Fecha y Ho		JSUARIU DEI	r SEKAIC	IU (*)		
ecepción:				Recepció					R	egional:
ombre o Razón S	ocial:				ocumento I	dentidad:			Fecha	Expedición:
po de Asistencia	Técnica:									
orma de Conclusi	ión:									
uncionario y/o Co	na De CONCIDISION: Cionario y/o Contratista que brindó la Asistencia Técnica: C.C. N.:									

3.4 Solicitud del servicio de defensa pública – Asistencia técnica

Recibida la solicitud de prestación del servicio y suscrita el acta de derechos y obligaciones, el personero municipal procederá a diligenciar el formulario para asistencia técnica, donde se confirma de manera breve y sumaria la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se le prestará el servicio o que este se da por necesidad del proceso. Posteriormente, remite el caso a la Defensoría del Pueblo Regional de su jurisdicción, a través del correo electrónico institucional, anexando los formularios diligenciados: i) Solicitud del servicio correspondiente al caso concreto; ii) Acta de derechos y obligaciones del usuario, iii) Amparo de pobreza (en materia civil), entre otros, para el estudio, rechazo o asignación del defensor público.

Además de los documentos citados, es importante señalar el deber que tiene el personero de diligenciar el formato SD-PO2-F200 y su envío mensual a la Defensoría Regional concernida.

También es relevante destacar que el estudio y asignación del defensor público está en cabeza del profesional administrativo y de gestión (PAG) de la Defensoría del Pueblo Regional correspondiente. Este profesional, a su vez, actúa como supervisor contractual del defensor público que se asigne, quien debe contactar al usuario y proceder a su defensa técnica.

Para facilitar el trámite de las solicitudes de defensa técnica, es necesario que el personero municipal o distrital diligencie los formatos establecidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los cuales pueden ser solicitados en las defensorías regionales o descargados a través del enlace: https://www.defensoria.gov.co/es/direcciones/4/.

4. Directorio Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública

	Defensorías regionales							
Regional	Correo							
Amazonas	Leticia	Calle 10 N.° 5-56	(608) 592 8142, ext. 3100 Cel. 311 4623060	amazonas@defensoria.gov.co				
Amazonas	Loticia	Barrio Once de Noviembre	(000) 332 01 12) CARISTO CERISTI 1023000	amazonas@acrensonaigovies				
Antioquia	Medellín	Carrera 49 N.º 49-24, pisos 3/4/5 y 6	(604) 511 4381, ext. 3101/3102 3103/3104	antioquia@defensoria.gov.co				
Antioquia	ricaciiii	Edificio Bancomercio	Cel. 310 4533091					
Arauca	Arauca	Calle 21 N.º 15-37 Barrio Cristo Rey	(607) 885 6730, ext. 3120					
Alduca	Alauca		Cel. 310 4539239	arauca@defensoria.gov.co				
Atlántico	Barranquilla	Calle 68B N.º 50-119	(605) 356 0320 360 6357-360 0005, ext. 3125 Cel. 317 6417763	atlantico@defensoria.gov.co				
Bogotá	Bogotá	Carrera 9 N.º 16-21	3144000,ext.2337/2538/2444/2401/2549	bogota@defensoria.gov.co				
Bolívar	Cartagena	Calle Santa Clara N.º 24-28 Barrio de Manga	(605) 660 4003, ext. 3128 Cel. 310 6570546	bolivar@defensoria.gov.co				
Boyacá	Tunja	Calle 21 N.º 10-70	(608) 744 3333, ext. 3160 / 3161 Cel. 320 4797852	boyaca@defensoria.gov.co				
Caldas	Manizales	Carrera 21 N.º 20-58, piso 6 Edificio BBVA	(606) 8848983, ext. 3170/3171/3172/3173 Cel. 311 7334695	caldas@defensoria.gov.co				

Caquetá	Florencia	Carrera 15 N.º 14-27	(608) 435 7793 -435 1045	caqueta@defensoria.gov.co	
Casamana	Vanal	C-II- 12 N 0 2E 22	(608) 435 1045, ext. 3180		
Casanare	Yopal	Calle 13 N.º 25-32	Cel. 312 3044694	casanare@defensoria.gov.co	
Cauca	Popayán	Carrera 4 N.º 0-55	(602) 824 4929 -820 8972, ext. 3185/3186/3187/3188 Cel. 312 7929630	cauca@defensoria.gov.co	
C	V-II-dono	Calle 13 B Bis N.º 15 - 76	(605) 580 2357, ext. 3190		
Cesar	Valledupar	Barrio Alfonso López	Cel. 300 3245292	cesar@defensoria.gov.co	
Córdoba	Mantanía	C-II- 22 N 0 OD 20	(604) 782 2357 -781 4696, ext.		
Cordoba	Montería	Calle 22 N.º 8B-20	3200/3201 Cel. 301 2047422	cordoba@defensoria.gov.co	
			314 4000, ext. 2537/2582		
Cundinamarca	Bogotá	Carrera 13 N.º 55-60, piso 2	2547/2556/2581/2580/2559 /2119 Cel. 311 2186950	cundinamarca@defensoria.gov.co	
Clara /	Outle 14	C-II- 20 A	(604) 671 0339, ext. 3195		
Chocó	Quibdó	Calle 30 Avenida Aeropuerto 10-235	Cel. 311 2535450	choco@defensoria.gov.co	
Contain.	Inírida	Calle 20 N.º 9-82 Puerto Inírida	(608) 565 6177, ext. 3210		
Guainía	Inirida	- Guainía	Cel. 320 9026804	guainia@defensoria.gov.co	
La Cualina	Diabaaha	Carrera 10 N.º 14A-21 Barrio Libertador	(605) 7280535, ext. 3215		
La Guajira	Riohacha	Carrera 10 N.º 14A-21 Barrio Libertador	Cel. 300 4647899	guajira@defensoria.gov.co	
Considered	San José del	Calle 7 N.º 24-127 Barrio 20 de Julio	(608) 584 1155, ext. 3216		
Guaviare	Guaviare		Cel. 318 3595645	guaviare@defensoria.gov.co	
Huila	Neiva	Calle 13 N.º 5-112/120	(608) 8710402, ext. 3130/3131/3132 Cel. 311 2032028	huila@defensoria.gov.co	
Magdalena	Santa Marta	Calle 14 N.º 15-107	(605) 421 6947, ext. 3141/3142/3140/3143	magdalena@defensoria.gov.co	
Mandalana Madia	Dames and a second	Calle 55 N.º 18A-23	(607) 621 2666, ext. 3229		
Magdalena Medio	Barrancabermeja		Cel. 301 2989495	magdalenamedio@defensoria.gov.co	
Meta	Villavicencio	Carrera 40A N.º 33-17 Barrio Barzal Alto	(608) 661 0666, ext. 3150/3151/3152 Cel. 300 2638028	meta@defensoria.gov.co	
Nariño	Docto	Calle 21 N.°29-84 Barrio Las Cuadras	(602) 731 5257, ext. 3220/3221/3222	navina@defensevia.cov.co	
INAI IIIO	Pasto	Calle 21 N. 29-04 Darrio Las Cuadras	Cel. 300 7868863	narino@defensoria.gov.co	

Norte de Santander	Cúcuta	Calle 16 N.º 3-03/07 Barrio La Playa	(607) 583 3055 - 5833344, ext. 3225/3226/3227/3228 Cel. 318 5852624	nortesantander@defensoria.gov.co
Ocaña	Осаñа	Carrera 14 N.º 11-56, local 101 Barrio La Luz Ocaña – Norte de Santander	(607)5693464,ext.3230/3231/3232/3233 Cel. 312 3637049	ocana@defensoria.gov.co
Pacífico	Buenaventura	Calle 1 N.º 7-51 Parte Alta Pueblo Nuevo Centro Buenaventura – Valle	322 3866316 Cel. 310 4717833	pacifico@defensoria.gov.co
Putumayo	Мосоа	Carrera 14 N.º 12-17	(608) 429 6410	putumayo@defensoria.gov.co
Quindío	Armenia	Carrera 13 N.º 14 Norte-47	(606) 749 9961, ext. 3240/3241- 3242/3243 Cel. 318 8642409	quindio@defensoria.gov.co
Risaralda	Pereira	Calle 25 N.° 7-48, pisos 11 y 12	(606) 324 0165 - 3240378, ext. 3245/3246-3247/3248 Cel. 315 5874294	risaralda@defensoria.gov.co
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Bill Taylor Hill / Diagonal de la Sagrada Familia Vía San Luis N.º 13-126 North End	(608) 512 9992 – 5122822, ext. 3250/3251	sanandres@defensoria.gov.co
Santander	Bucaramanga	Carrera 22 N.º 28-07 Barrio Alarcón	(607) 645 4444, ext. 3255 Cel. 301 7753201	santander@defensoria.gov.co
Soacha	Soacha	Carrera 8 N.º 16-76 Soacha – Cundinamarca	601	soacha@defensoría.gov.co
Sucre	Sincelejo	Carrera 20 N.° 25-53	(605) 282 2743, ext. 3280 Cel. 301 7542545	sucre@defensoria.gov.co
Sur de Bolívar	Magangué	Calle 16F N.º 10 A -04		magangue@defensoria.gov.co
Sur de Córdoba	Montelíbano	Calle 16 con carrera 17 esquina Montelíbano - Córdoba		
Urabá Darién	Apartadó	Calle 95 N.º 95 A06 Barrio Nuevo Apartadó - Antioquia	(604) 828 5719, ext. 3205 Cel. 312 2085357 / 310 8539475	uraba@defensoria.gov.co
Tolima	Ibagué	Calle 20 N.° 7-48	(608) 261 5028, ext. 3285/3286-3287/3288 Cel. 310 8539299	tolima@defensoria.gov.co

Tumaco	Tumaco	Calle 1 N.º 7-51, Tumaco - Nariño	Cel. 315 4659478	tumaco@defensoria.gov.co
Valle del Cauca	uca Cali Carrera 3 N.º 9-47/63 Barrio Centro		(602) 889 0014 - 8891455, ext. 3297/3298-3295/3296 valle@defensoria.gov.co	
			Cel. 316 2910856	-
Vaupés	Mitú	Carrera 12 N.º 15-25	(608) 564 2308 - 5642351, ext. 3300 Cel. 322 2659838	vaupes@defensoria.gov.co
Vichada	Puerto Carreño	Carrera 11 N.º 24-71	(608) 565 4477, ext. 3310 Cel. 317 3646656	vichada@defensoria.gov.co

Defensorías delegadas

Calle 55 N.º 10-32 - Bogotá, D. C.

PBX: 314 4000 - 314 7300

	1 BA: 321 1000 - 321 7300	
Delegada	Delegada (o)	Extensiones
Para los Asuntos Constitucionales y Legales	Robinson de Jesús Chaverra Tiptón (FA)	2104/2230/2463
Para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH	Ricardo Arias Macías	3402
Para la Política Criminal y Penitenciaria	Claudia Patricia Chicaiza Ruiz	2318
Para los Derechos de la Población en Movilidad Humana	Robinson de Jesús Chaverra Tiptón	2486/2527/2415/2416
Para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez	2232
Para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Andrés Felipe Villamizar Ortiz	2515/2322
Para los Derechos Colectivos y del Ambiente	Sandra Lucía Rodríguez Rojas	2324/2453
Para los Grupos Étnicos	Julio Luis Balanta Mina	2310
Para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Wilfredo Grajales Rojas	2802
Para los Asuntos Agrarios y de Tierras	Carlos Aurelio Merchán Tarazona	2208
Para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	Ángela María Benedetti Villaneda	2323
Para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor	Gissela Vanessa Arias González	2319
Para la Prevención y Transformación de la Conflictividad Social	Jorge Enrique Calero Chacón	
Para la Protección de Derechos de Ambientes Digitales y Libertad de Expresión	Nelson Felipe Vives Calle (FA)	
Para la Protección del Derecho al Deporte	Juan Antonio Arrieta Flórez (FA)	

Dirección Nacional de Defensoría Pública Director: Julio Enrique Acosta Durán

